ORDENANZA Nº 5.105.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 30 de la ordenanza Nº 570/80 (Ordenanza de Contabilidad), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 30.- La percepción de los recursos se efectuará por intermedio de entidades financieras públicas o privadas, de entidades comerciales, de las oficinas recaudadoras de la Municipalidad u otras similares autorizadas por el Departamento Ejecutivo, quien en este caso reglamentará las condiciones pertinentes."

Art. 2º.- Modificase el artículo 32 de la ordenanza Nº 570/80 (Ordenanza de Contabilidad), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 32.- Excepcionalmente el Departamento Ejecutivo, podrá autorizar el ingreso al Tesoro en plazos superiores al fijado por el artículo 31, suscribiendo a tal efecto los instrumentos pertinentes y estipulando expresamente el plazo que tendrá el organismo para ingresar los fondos recaudados. Las transgresiones a los plazos legales y/o estipulados, determinarán la aplicación de una multa equivalente al importe no ingresado más el interés que cobra el Banco Nación de la República Argentina para las operaciones de descuento, por el tiempo de mora, sin perjuicio de las medidas disciplinarias que procedan."

Art. 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 22 de diciembre de 2020.-